



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

---

## **ORDENANZA N° 1.361/2024.**

### **V I S T O:**

El Título Primero, Capítulo II, Art. 14, inciso j), Capítulo III, Artículo 87<sup>a</sup>, inciso 40 y 53 de la Carta Orgánica Municipal, y

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que producto de la creciente actividad económica y el incremento del parque automotor de nuestra ciudad, es necesario mejorar la fluidez del tránsito vehicular en el ejido de Gdor. Virasoro, especialmente a lo largo de la Avda. San Martín y los cruces de calles que poseen semáforos.

Que la congestión vehicular en estos puntos críticos ha sido un problema recurrente, afectando la circulación del tránsito y la seguridad vial; dado que los vehículos estacionados en las inmediaciones de los semáforos provocan embotellamientos, dificultando el paso fluido de los automóviles y aumentando los tiempos de desplazamiento.

Que es fundamental mejorar la seguridad vial, reduciendo los riesgos de accidentes tanto para conductores como para peatones, mas aun si consideramos que la Av. San Martín es atravesada constantemente por el transporte pesado de cargas y de pasajeros, siendo la principal vía de entrada y salida de la localidad.

Que una circulación vehicular más ordenada y segura beneficiará a todos los habitantes de Gobernador Virasoro, mejorando la calidad de vida y la percepción de seguridad en la ciudad.

**Por ello,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE GOBERNADOR VIRASORO, CORRIENTES,**

### **O R D E N A:**

**Artículo 1°:** **PROHIBASE** el estacionamiento de vehículos sobre la faja colectora de la Av. San Martín que comprendan cruces semaforizados con sus respectivas calles perpendiculares, disponiéndose una distancia de 50



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

metros medidos desde la ochava, previo a la intersección semaforizada. Inclúyase los sentidos Norte-Sur y Sur-Norte de la mencionada arteria vial.

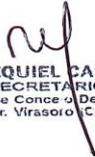
**Artículo 2°:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar señalización clara y visible que informe a los conductores sobre las áreas de prohibición de estacionamiento establecidas en el Artículo 1°.

**Artículo 3°:** El incumplimiento a las prescripciones del artículo 1° de la presente Ordenanza será pasible a las personas humanas y/o jurídicas que resulten responsables de las sanciones dispuestas por el código de Faltas Municipal vigente, Art. 68° y concordantes.

**Artículo 4°:** Realícese campañas de difusión y concientización dirigidas a la población sobre las nuevas disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

**Artículo 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro, Ctes., 4 de Julio de 2024.

  
Sr. EZEQUIEL CASTILLO  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Gdor. Virasoro (Ctes.)



  
Tec. JULIO E. EWERA FEVERSANI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Gdor. Virasoro (Ctes.)